

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12176 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas Municipales, acordadas por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2012, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 144, de 23 de junio de 2012, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

A- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 6- 3 cuya nueva redacción es:

"3- - Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo-

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas-

1- Certificación de documentos o Acuerdos municipales por página...0,72 €-

2- Diligencia de cotejo de documentos (cada página)0,72 €

Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos

solicitada a instancia de parte.....6,80 €

2- Por cada informe que se expida sobre características de

terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....13,61 €

3- Por cada expediente de concesión de instalación de

rótulos y muestras.....13,61 €

4- Expedición de copias de planos en los siguientes formatos:

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A0 (1189 x 840 mm) = 12,86-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A1 (840 x 594 mm) = 6,53 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A2 (594 x 420 mm) = 3,34 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A3 (420 x 297 mm) = 2,11 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A4 (297 x 210 mm) = 1,11 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A0 (1189 x 840 mm) = 12,86-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A1 (840 x 594 mm) = 6,53 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A2 (594 x 420 mm) = 3,34 €-

- Fotocopia en papel normal formato A3 = 5 primeras copias gratis, resto 0,22 €-

- Fotocopia en papel normal formato A4 = 5 primeras copias gratis, resto 0,14 €

Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos.

1- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado..3,43 €

Epígrafe cuarto: Emisión de certificaciones catastrales.

2- Por cualquier unidad.....5,27 €

B- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se modifica el artículo 7 cuya nueva redacción es:

“Artículo 7- 0- El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia al artículo 25 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA FIJA

1- - En Cédulas de Habitabilidad 35,84 €/ Ud

CUOTA ÚNICA

1- - Licencia de parcelación, por parcela segregada.....35,84 €/Ud

2- - Expedición de Cédulas Urbanísticas..... 35,84 €/Ud

3- -Tramitación de expedientes administrativos

a instancia de parte no sujetos al impuesto de

Construcciones Instalaciones y Obras

Cuota mínima.....37,89 €

Con visita de inspección técnica.....76,80 €

4- -Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Otorgamiento de Licencia Urbanística

Obra Mayor

1 vivienda	148,48 €
2-5 viviendas	224,26 €
5-10 viviendas	378,88 €
10-20 viviendas	771,07 €
Más de 20 viviendas	1- 857,79 €

Obra menor

Menos de 601,01 €	21,50 €
Entre 601- 01 y 3- 005,06	43,00 €
Mas de 3- 005,06 €	63,49 €

Otros Proyectos de Construcción Instalación y Obra

Menor o igual a 130 metros cuadrados edificados	148,48 €
Mayor de 130 metros cuadrados edificados a 650 metros cuadrados edificados	224,26 €
Mayor de 650 metros cuadrados edificados a 1300 metros cuadrados edificados	378,88 €
Mayor de 1- 300 metros cuadrados edificados a 2- 600 metros cuadrados edificados	771,07 €
De más de 2- 600 metros cuadrados edificados	1- 185,79 €

Cualquier proyecto de conducciones e instalaciones subterráneas, orientado a actividades de gasificación, telecomunicaciones y electrificación el 0- 65% del coste del Proyecto.

Cualquier documento nuevo editado por el Negociado de Urbanismo en el año 2- 012 y siguientes, su precio vendrá determinado por el coste de edición más los costes indirectos correspondiente”

C- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Se modifica el ANEXO de tarifas cuya nueva redacción es:

ANEXO DE TARIFAS

1- POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL-

a) Tarifa de quioscos en la vía pública	8,96 €/año
b) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas	0,26 €/m2/día
c) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa	3 €/mes/metro cuadrado
d) Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:	
- En el mercado de Santomera- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrone, etc, por cada metro o fracción	1,121 €/día
- En el mercado de Siscar- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrone, etc, por cada metro o fracción	0,112 €/día
- Casetas de feria, por cada metro hasta 7 día	2,80 €
- Coches eléctricos, hasta 7 días	13,43 €
- Ruedas de caballitos, hasta 7 días	6,76 €
- Por reserva de sitio, hasta 3 mt- de puesto	33,79 €/año
- Por reserva de sitio, más de 3 mt- de puesto	55,30 €/año
e) Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas	3,69 €/m2/año
f) Tarifa de rótulos y letreros	14,34 €/m2/año
g) Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:	
- Tramitación de expediente de concesión, con adaptación de acceso	108,54 €
- Tramitación de expediente de concesión sin adaptación de acceso	28,67 €
- Cocheras	28,67 €/ año
- Carga y descarga	7,07 €- /metro lineal/año (Con un mínimo de 28,67 €)
h) Tarifa Auto-Taxis	29,70 €

i) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros, deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso ó interconexión a las redes de las mismas- Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.”

2- POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN:

a) Tarifa utilización Salón de Actos, Casa Grande y Teatro del Siscar:

- Bodas residentes en Santomera	44,88 €
- Bodas u otras actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	256,00 €/día

b) Tarifa utilización Auditorio:

- Actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	409,60 €/día
- Actividades de no residentes en Santomera, o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio cuando soliciten los equipos de sonido	768,00 €/día

D- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

Se propone la modificación del artículo 4 cuya nueva redacción es:

“La tasa se exigirá de conformidad con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE
MATRICULA	37,89
MENSUALIDAD	128
MENSUALIDAD COMEDOR CON COMIDA DE CASA	35,84
MENSUALIDAD COMEDOR CON COMIDA DEL CENTRO	81,92
SERVICIO DE COMEDOR POR DÍA CON COMIDA DE CASA	3,07
SERVICIO DE COMEDOR POR DÍA CON COMIDA DEL CENTRO	6,14
MERIENDA ESCOLAR	2,05

E- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA-

Se propone la modificación del artículo 5- 2 cuya nueva redacción es:

“2- -La cuota anual a pagar, por cajero, será de 512 euros”

En Santomera, 31 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.